NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



LIBRO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
ESCRITURA NUMERO (6,560) SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los nueve días del mes de marzo de
mil novecientos noventa y nueve, yo, el Licenciado CARLOS ANTONIO REA
FIELD, titular de la Notaría ciento ochenta y siete del Distrito Federal, hago consta
que ante mí comparece: "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, representada por su Delegado Especial el señor MARIO ENRIQUEZ
GUERRA, y expone que otorga:
A) LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DE UN ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EXPRESADA SOCIEDAD,
celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, POR LA QUE SE
NOMBRA ADMINISTRADOR UNICO Y SE RATIFICA AL COMISARIO
B) LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EXPRESADA SOCIEDAD, celebrada el
veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho
C) LA FORMALIZACION DE LA REVOCACION DE FACULTADES A LOS
SEÑORES MARIO ENRIQUEZ GUERRA E INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ
D) LA FORMALIZACION DEL OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE
PODERES Y FACULTADES AL SEÑOR MARIO ENRIQUEZ GUERRA
Lo que se contiene en los antecedentes y cláusulas siguientes:
ANTECEDENTES
UNO CONSTITUCION Por escritura número cinco mil treinta y nueve, de
fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el
suscrito Notario, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la
Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el doce de noviembre de mil
novecientos noventa y siete, en el folio mercantil número doscientos veintinueve
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

mil novecientos setenta y seis, instrumento por el que previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, marcado con el número cero nueve millones veinte mil cuatrocientos cincuenta, en el expediente número nueve mil setecientos nueve millones diecinueve mil novecientos ochenta, se hizo constar el CONTRATO DE SOCIEDAD por virtud del cual se constituyó "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal, una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros. De la escritura que se viene relacionado, en lo conducente copio lo siguiente:-------- "...ESTATUTOS....OBJETO.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad será:- A).- La realización de toda clase de proyectos y estudios de mecánica de suelos, geofísica, laboratorio de mecánica de suelos, resistencia de materiales, topografía y fotogrametría.- B).- La proyección, supervisión, dirección, remodelación y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería y arquitectónicas, comprendiéndose en forma enunciativa y no limitativa: terracerías, estructuras metálicas, todo tipo de edificaciones e instalaciones.- C).- La compra, venta, dar o tomar en arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento, consignación, distribución, y en general la comercialización de toda clase de bienes, artículos, productos, maquinaria y equipo que se relacionen con el ramo de la construcción y así como los que se relacionen con las actividades señaladas en los incisos A) y B) anteriores.- D).- La urbanización y fraccionamiento de zonas habitacionales, industriales y comerciales.- E).- La adquisición, enajenación, dar o tomar en arrendamiento, explotar y administrar todo tipo de bienes inmuebles, así como realizar el corretaje de los mismos.- F).- La compra, venta, dar o tomar en consignación, exportación, mantenimiento, importación, arrendamiento,

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

3

general la comercialización de toda clase de bienes, artículos, productos y equipos que se relacionen con el ramo de la computación.- G).- La representación en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras, que se relacionen con el objeto social.- H).- El desarrollo, adquisición y enajenación, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual.- I).-La obtención de los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros.- J).- La participación en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas.- K).- La adquisición o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- L).- La celebración de los actos, convenios y contratos que se requieran para la realización del objeto social.- CAPITAL....ARTICULO SEPTIMO.....VI.- El capital de la Sociedad siempre estará representado por acciones nominativas con un valor de DIEZ PESOS, Moneda Nacional, cada una....ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- La Sociedad será regida y representada por uno o varios administradores, si el administrador es uno solo, llamará Administrador Unico y si los se Administradores son dos o más entonces formarán Consejo.- ARTICULO DECIMO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración.



serán electos en Asamblea General de Accionistas y durarán en su cargo un año y actuarán válidamente hasta que su sucesor haya tomado posesión de su puesto, podrán ser reelectos una o más veces y recibirán la retribución que designe la Asamblea General de Accionistas....ARTICULO TERCERO.- El DECIMO Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad, asì en juicio como fuera de el y en todo aquello a que se refiere la administración y dirección de los negocios sociales con el ejercicio de cuantas atribuciones les corresponden por Ministerio de la Ley y por los presentes estatutos.- En consecuencia, podrán decidir, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que estimen convenientes o necesarios para la buena marcha, fomento y desarrollo de la Sociedad y gozarán de todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para ejercer actos de dominio y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin limitación alguna, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles que rigen en las diversas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.- Igualmente el Administrador Unico o el Consejo de

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

5

Administración en su caso, tendrán la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y patronal de que gozarán el Administrador Unico o el Consejo de Administración, las ejercitarán con las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; así como podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrán asímismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal de Trabajo; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos de la citada Ley; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos



de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley, quedando facultados para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho todos los artículos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; asímismo se les confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultados para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- En forma enunciativa y no limitativa, el Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, quedan expresamente facultados para: interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso e inclusive del Amparo; presentar denuncias y querellas penales; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar, recibir pagos; hacer cesión de bienes; otorgar avales; celebrar y suscribir con cualquier carácter operaciones y títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar y revocar poderes generales o especiales.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales o Locales y muy especialmente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Además, la dirección de los negocios sociales podrá

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



7

encomendarse a Directores, Gerentes y Apoderados generales o especiales. quienes serán nombrados por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, o por la Asamblea General de Accionistas, fijándoles en cada caso sus respectivas atribuciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Tanto los Administradores de la Sociedad como los Directores, Gerentes y Apoderados, no podrán dar fianza a nombre de la misma, en asuntos ajenos a la propia Sociedad...ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico, los Directores y Gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y garantizarán su manejo depositando en la caja de la misma, una acción o su importe en efectivo, o bien valores a satisfacción de la Asamblea General cada uno de ellos, estas garantías permanecerán en la caja de la Sociedad hasta que sea aprobada la gestión y cuentas que entreguen respectivamente los miembros del Consejo de Administración, Administrador Unico, los Directores o Gerentes.-ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Asambleas de Accionistas son: A).- Extraordinarias y B).- Ordinarias.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son Asambleas Extraordinarias aquellas que tengan por objeto la emisión de acciones privilegiadas, la emisión de acciones de goce y de bonos, cualquier modificación al contrato social y los demás asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO VIGESIMO.- Son Asambleas Ordinarias, las que tengan por objeto tratar asuntos que no hayan sido reservados por artículo anterior Asambleas Extraordinarias....ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada por primera vez, se requiere la presencia o representación de accionistas poseedores por lo menos del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social....ARTICULO



VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias Accionistas, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, computándose a razón de un voto por cada acción.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán ser convocadas por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, por el Comisario o Comisarios o por accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social.- Las actas que se levanten de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actúen en ellas, así como por el Comisario o Comisarios de la Sociedad que asistan a las mísmas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las convocatorias se publicarán una vez en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier Diario de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con una anticipación nunca menor de quince días y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de reunión, así como una lista de los asuntos que han de tratarse, indicando también si se trata de primera, segunda o ulteriores convocatorias.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones.-VIGILANCIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario o Comisarios que serán designados por la Asamblea General de Accionistas y que continuará en el desempeño de sus funciones, hasta que la persona o personas que hayan de sustituirlos sea nombrada y tome posesión de su puesto.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Comisario garantizará su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o su importe en efectivo o bien valores a satisfacción de la Asamblea General de Accionistas que haga su nombramiento; garantía que permanecerá en la caja de la Sociedad hasta que sea aprobada la gestión y cuentas que entreguen...CLAUSULA SEGUNDA.- Los accionistas SUSCRIBEN Y PAGAN el

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



9

capital mínimo de la Sociedad, o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, en la forma y proporción siguientes:-...ACCIONES.- 50,000.-CAPITAL.- \$ 50,000.00.- TOTAL, (CINCUENTA MIL ACCIONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional).- QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, suma que ha ingresado a la caja de la Sociedad, según manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad.- CLAUSULA TERCERA.- Los accionistas de la Sociedad constituida, por unanimidad acuerdan lo siguiente:-UNO.- Que la Administración de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quede a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, integrado por las siguientes personas y en los cargos que se indican:-PRESIDENTE: Señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA.- SECRETARIO: Señor INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ .- TESORERO: Señora MARIA TERESA GARCIA AMORA.- VOCAL: Señora LAURA TOLEDO CAMARENA.- EI mencionado Consejo de Administración gozará de todas las facultades que la Ley le confiere a los de su clase y muy especialmente de las señaladas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales, sujeto a lo previsto en el artículo décimo quinto de los mismos estatutos sociales, dichos artículos se tienen aquí reproducidos como si se insertasen a la letra.- DOS.- A los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA e INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE LES DELEGAN LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES que al propio Consejo de Administración corresponden y que se mencionan en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, sujeto a lo previsto en el artículo décimo quinto de los mismos estatutos sociales, dichos artículos se tienen aquí reproducidos como si se insertasen a la letra. Pudiendo ejercitar las facultades

que se les han conferido a los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA e INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, en forma CONJUNTA O SEPARADA E INDISTINTAMENTE.- TRES.- Como COMISARIO de la expresada Sociedad, al señor Contador Público VICTOR GUTIERREZ OLVERA, para el primer ejercicio social.- CLAUSULA CUARTA.- Los miembros del Consejo de Administración y Comisario de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que han quedado nombrados conforme a la cláusula inmediata anterior, manifiestan que aceptan sus respectivos cargos, protestando desempeñarlos fiel y legalmente, agregando que han caucionado el manejo de los mismos, mediante el depósito en la caja de la Sociedad, de la cantidad de DIEZ PESOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos. Manifestando el señor Contador Público VICTOR GUTIERREZ OLVERA, bajo protesta de decir verdad y en su carácter de Comisario de la expresada Sociedad, que ya se encuentran en la caja de la Sociedad, las cauciones que han otorgado respectivamente los miembros del Consejo de Administración y el propio Comisario....".------ - - DOS.- ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN.- El compareciente me exhibe el libro que me manifiesta bajo protesta de decir verdad, es el marcado con el número uno dentro de su clase, mismo en el que se asientan las actas de Asambleas de Accionistas de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que aparecen las actas que a continuación se relacionan:----- - - A).- De fojas seis a trece, inclusive, aparece un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de julio de mil novecientos

noventa y ocho, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

11

- - - "EN LA CIUDAD DE MEXICO, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio social de "CONSTRUMEG". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los accionistas de la expresada Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la que fueron previamente convocados en forma personal.- Presidió la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, nombrándose como Secretario al propio del Consejo, el señor INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, y como Escrutadoras a las señoras MARIA TERESA GARCIA AMORA y LAURA TOLEDO CAMARENA, estas dos últimas en el desempeño de su cargo, procedieron a elaborar la siguiente:-----"LISTA DE ASISTENCIA -----ACCIONISTAS ----- ACCIONES Y VOTOS ---------- QUE REPRESENTAN ------ CAPITAL -----MARIO ENRIQUEZ GUERRA ------ 12,500 ------ \$ 125,000.00 -----INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ ------\$ 125,000.00 -----LAURA TOLEDO CAMARENA ------12,500 ------ \$ 125,000.00 -----TOTALES: -----\$ 50,000 ------\$ 500,000.00 ------ - - Las Escrutadoras, previa verificación que realizan de los títulos correspondientes de las acciones y del libro de registro de acciones de la Sociedad, CERTIFICAN que en esta Asamblea se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital social, así como se encuentran presentes todos los accionistas de la Sociedad".- En virtud de la anterior lista de asistencia, el Presidente de esta Asamblea declara legalmente instalada la misma y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, a pesar de que no se haya publicado la previa convocatoria, esto con fundamento en el párrafo segundo del

1

Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales y en el Artículo Ciento Ochenta v Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Haciéndose constar que también se encuentra presente el Comisario de la Sociedad, que es el señor Contador Público VICTOR GUTIEREZ OLVERA y como invitado especial el señor LUIS RODOLO ENRIQUEZ GUERRA. Procediendo el Secretario a dar lectura a la siquiente:- ORDEN DEL DIA....SEGUNDO PUNTO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para aceptar la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, revocación de las facultades que se les confirieron a su Presidente y Secretario.- TERCER PUNTO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para nombrar Administrador Unico de la Sociedad.- CUARTO PUNTO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para ratificar al señor Contador Público VICTOR MANUEL GUTIERREZ OLVERA, como Comisario de la Sociedad.- QUINTO PUNTO.- Aprobación del acta respectiva que se levante y designación del Delegado Especial.- Una vez que fue aprobado por los accionista el anterior Orden del Día, se procedió a su desahogo como sigue:...SEGUNDO PUNTO.- En desahogo de este segundo punto de la Orden del Día, los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA, INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, MARIA TERESA GARCIA AMORA y LAURA TOLEDO CAMARENA, presentan su renuncia con carácter de irrevocable, a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciendo la confianza depositadas en ellos.- Una vez que se sometió a discusión lo anterior, los accionistas por adoptaron las siguientes:-RESOLUCIONES.- PRIMERA.- "Se acepta la renuncia presentada por los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA, INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, MARIA TERESA GARCIA AMORA y LAURA TOLEDO CAMARENA, a los cargos respectivamente de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Consejo de

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

13

Administración Sociedad, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación; haciéndoles devolución de la caución que habían depositado".- SEGUNDA.- "Se revocan en todas y cada una de sus partes, las facultades que se les confirieron a los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA e INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, para el desempeño de sus cargos respectivamente de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, en la escrítura número cinco mil treinta y nueve, de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría ciento ochenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos veintinueve mil novecientos setenta y seis".- TERCER PUNTO.-En desahogo de este tercer punto de la Orden del Día, la señora accionista MARIA TERESA GARCIA AMORA, propone que se designe como Administrador Unico de la Sociedad, al señor LUIS RODOLFO ENRIQUEZ GUERRA, ya que considera que tiene las aptitudes suficientes para desarrollar el citado puesto y quien como se ha dicho se encuentra presente en esta Asamblea como invitado especial.- Una vez que se sometió a discusión lo anterior, los accionistas adoptaron la siguiente:-RESOLUCION.- UNICA.- "Se designa como Administrador Unico "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor LUIS RODOLFO ENRIQUEZ GUERRA, quien estando presente acepta dicho cargo, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, caucionado su manejo mediante el depósito en la caja de la Sociedad, de la cantidad de DIEZ PESOS, Moneda Nacional. El mencionado Administrador Unico de la Sociedad, gozará de todas las facultades que la Ley confiere a los de su clase y muy especialmente de las señaladas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de la Sociedad, sujeto a lo previsto por el artículo décimo quinto de los mismos estatutos



仁

Y CON LAS LIMITACIONES DE QUE PARA REALIZAR CESION DE BIENES. ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES, DEBERA ACTUAR SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON ALGUN OTRO APODERADO DE LA SOCIEDAD QUE GOCE DE LOS MISMOS".- CUARTO PUNTO.- En desahogo de este cuarto punto del Orden del Día, el señor accionista MARIO ENRIQUEZ GUERRA, propone que se ratifique como Comisario de la Sociedad, al señor Contador Público VICTOR GUTIERREZ OLVERA, ya que considera que ha desempeñado dicho cargo en forma eficiente.- Una vez que se sometió a discusión lo anterior, los accionistas adoptaron la siguiente:- RESOLUCION.- UNICA.- "Se ratifica en el cargo de Comisario de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor Contador Público VICTOR GUTIERREZ OLVERA, quien estando presente, expresa su conformidad en dicha ratificación, manifestando que seguirá desempeñando sus funciones fiel y legalmente; habiendo caucionado debidamente su manejo, desde su designación, mediante el depósito en la caja de la Sociedad, de la cantidad de DIEZ PESOS, Moneda Nacional".- QUINTO PUNTO.- En desahogo de este quinto punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea interrogó a los presentes sobre si existía algún otro punto a tratar, y sólo estando pendiente de aprobar el acta de esta Asamblea y nombrar al Delegado Especial, los accionistas adoptaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- "Se aprueba en todas y cada una de sus partes el acta que se levanta de esta Asamblea, previa lectura que se hizo de la misma, firmando para constancia los presentes".- SEGUNDA.- "Se designa como Delegado Especial al señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, para que realice lo siguiente: acuda ante el Notario de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta de esta Asamblea; formalice la revocación de facultades al Presidente y Secretario del Consejo de Administración;

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



15

trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad del primer testimonio de la respectiva escritura; realice cualquier otro acto que sea necesario o conveniente para dar debido cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta Asamblea".- Haciéndose constar que todos los accionistas, el Comisario y el señor LUIS RODOLFO ENRIQUEZ GUERRA permanecieron en el local donde se celebra esta Asamblea, durante el desarrollo de la misma.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de esta Asamblea declaró concluida la misma a las trece horas del día de su fecha.- Una firma.- SR. MARIO ENRIQUEZ GUERRA.- Una firma.-SRA. MARIA TERESA GARCIA AMORA.- Una firma.- SR. INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ .- Una firma .- SRA. LAURA TOLEDO CAMARENA .- Una firma.- C.P. VICTOR GUTIERREZ OLVERA.- Una firma.- SR. LUIS RODOLFO ENRIQUEZ GUERRA".------ - - B).- De fojas catorce a diecinueve, inclusive, aparece un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:------ - - "EN LA CIUDAD DE MEXICO, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio social de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los accionistas de la expresada Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la que fueron previamente convocados en forma personal.-Presidió la Asamblea el Administrador Unico de la Sociedad, el señor LUIS RODOLFO ENRIQUEZ GUERRA, nombrándose como Secretario a la señora MARIA TERESA GARCIA AMORA y como Escrutador al señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, este último en el desempeño de su cargo, procedió a elaborar la siguiente:----

----- "LISTA DE ASISTENCIA ------ACCIONISTAS ------ ACCIONES Y VOTOS ------------ QUE REPRESENTAN ------ CAPITAL -----MARIO ENRIQUEZ GUERRA ----- 37,500 ----- \$ 375,000.00 -----MARIA TERESA GARCIA AMORA ------ 12,500 ----- \$ 125,000.00 -----TOTALES: ----- \$ 500,000 ----- \$ 500,000.00 ------ - - El Escrutador, previa verificación que realiza de los títulos correspondientes de acciones y del libro de registro de acciones de la Sociedad, CERTIFICA que en esta Asamblea se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital social, así como se encuentran presentes todos los accionistas de la Sociedad".- En virtud de la anterior lista de asistencia, el Presidente de esta Asamblea declara legalmente instalada la misma y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, a pesar de que no se haya publicado la previa convocatoria, esto con fundamento en el párrafo segundo del Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales y en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Procediendo el Secretario a dar lectura a la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para nombrar como Apoderado al señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, y otorgamiento y delegación de poderes y facultades al mismo.- SEGUNDO PUNTO.- Aprobación del acta respectiva que se levante y designación del Delegado Especial.- Una vez que fue aprobado por los accionista el anterior Orden del Día, se procedió a su desahogo como sigue:- PRIMER PUNTO.- En desahogo de este primer punto de la Orden del Día, los accionistas adoptaron la siguiente:- RESOLUCION.- UNICA.- "Se nombra como Apoderado de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, a quien se le otorgan y delegan los siguientes

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



17

PODERES y FACULTADES:- A).- PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para ejercer actos de dominio, en los términos establecidos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles que rigen en las diversas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En forma enunciativa y no limitativa, el Apoderado nombrado, queda expresamente facultado para: interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso, inclusive del Amparo; presentar denuncias y querellas penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posíciones; recusar; recibir pagos; y hacer cesión de bienes.- B).- PODER GENERAL para otorgar y suscribir con cualquier carácter a nombre de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- C).- LA REPRESENTACION LEGAL de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo.- D).- LA REPRESENTACION PATRONAL de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- E).- LAS FACULTADES siguientes, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa,



que ejercitará el Apoderado designado, con los poderes que se le otorgan, la representación legal que se le delega y la representación patronal que se le confiere, quedando facultado para: actuar en toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Area Laboral de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrá actuar para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

19

ochenta y cuatro de la mencionada Ley, asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- F).- LA FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros.- Los poderes y facultades que se le han conferido al Apoderado designado, los ejercitará ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, y muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje".- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo de este quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea interrogó a los presentes sobre si existía algún otro punto a tratar, y sólo estando pendiente de aprobar el acta de esta Asamblea y nombrar al Delegado Especial, los accionistas adoptaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- "Se aprueba en todas y cada una de sus partes el acta que se levanta de esta Asamblea, previa lectura que se hizo de la misma, firmando para constancia los presentes".- SEGUNDA.- "Se designa como Delegado Especial al señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, para que realice lo siguiente: acuda ante el Notario de su elección a protocolizar del acta de esta



Asamblea; formalice el otorgamiento y delegación de poderes y facultades antes acordados; trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad del primer testimonio de la respectiva escritura; realice cualquier otro acto que sea necesario o conveniente para dar debido cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta Asamblea".- Haciéndose constar que todos los accionistas y el Administrador Unico de la Sociedad, permanecieron en el local donde se celebra esta Asamblea, durante el desarrollo de la misma.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de esta Asamblea declaró concluida la misma a las once horas del día de su fecha.- Una firma.- SR. MARIO ENRIQUEZ GUERRA.- Una firma.-SRA, MARIA TERESA GARCIA AMORA.- Una firma.- SR. LUIS RODOLFO ENRIQUEZ GUERRA.".------ - - EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:-----------C LAUSULAS -----------PROTOCOLIZACION ES ------PROTOCOLIZACION - - - PRIMERA.- A solicitud del señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, en su carácter de Delegado Especial de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en cumplimiento del acuerdo respectivo, queda PROTOCOLIZADA en la presente y en la parte que aparece transcrita, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la expresada Sociedad, celebrada el día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, misma que se relaciona en lo conducente en el antecedente dos inciso A) de este instrumento.------ - - SEGUNDA.- A solicitud del señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, en su carácter de Delegado Especial de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en cumplimiento del acuerdo respectivo, queda PROTOCOLIZADA en la presente el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



21

ACCIONISTAS de la expresada Sociedad, celebrada el día veintitrés de noviembre
de mil novecientos noventa y ocho, mísma que se transcribe en el antecedente dos
inciso B) de este instrumento
TERCERA En consecuencia del Acta de Asamblea General Ordinaria de
Accionistas de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, que ha quedado
protocolizada parcialmente según la cláusula primera de esta escritura, se tienen
por formalizados los siguientes acuerdos:
A) Por aceptadas las renuncias presentadas por los señores MARIO
ENRIQUEZ GUERRA, INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, MARIA TERESA
GARCIA AMORA y LAURA TOLEDO CAMARENA, a los cargos respectivamente
de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Consejo de Administración de
"CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Habiéndoles
otorgado el finiquito y hecha la devolución de su caución, en los términos que se
indican en el acta de Asamblea de que se trata
B) Por designado como Administrador Unico de "CONSTRUMEG",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor LUIS RODOLFO
ENRIQUEZ GUERRA, quien gozará de todas las facultades que la Ley confiere a
los de su clase y muy especialmente de las señaladas en los artículos décimo
tercero y décimo cuarto de los estatutos de la expresada Sociedad, sujeto a lo
previsto por el artículo décimo quinto de los mismos estatutos, Y CON LAS
LIMITACIONES DE QUE PARA REALIZAR CESION DE BIENES, ACTOS DE
DOMINIO, SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, Y OTORGAR Y
REVOCAR PODERES, DEBERA ACTUAR SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA
CON ALGUN OTRO APODERADO DE LA SOCIEDAD QUE GOCE DE LOS
MISMOS. Dichos artículos de los estatutos se transcriben en el antecedente uno

del presente instrumento y se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a
la letra
C) Por ratificado en el cargo de Comisario de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor Contador Público VICTOR
GUTIERREZ OLVERA
D) Por designado como Delegado Especial al señor MARIO ENRIQUEZ
GUERRA, quien gozará de las facultades contenidas en el acta de Asamblea de
que se trata, mismas facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se
insertasen a la letra
CUARTA En consecuencia del Acta de Asamblea General Ordinaria de
Accionistas de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que ha
quedado protocolizada según la cláusula segunda de esta escritura, se tiene por
designado como Delegado Especial al señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, quien
gozará de las facultades contenidas en el acta de Asamblea de que se trata,
mismas facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la
letra
LA FORMALIZACION DE REVOCACION DE FACULTADES A LOS SEÑORES
MARIO ENRIQUEZ GUERRA E INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ
QUINTA "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada como se ha dicho por su Delegado Especial, en cumplimiento del
acuerdo respectivo, FORMALIZA LA REVOCACION DE TODAS Y CADA UNA
FACULTADES a los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA e INOCENCIO
COVARRUBIAS LOPEZ, que se les confirieron para el desempeño de sus cargos
respectivamente de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la
expresada Sociedad, mediante la escritura número cinco mil treinta y nueve, de

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

NOTA NOTA

23

fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el
suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de
esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos veintinueve mil novecientos
setenta y seis, mismo instrumento que se relaciona en el antecedente uno de la
presente
LA FORMALIZACION DEL OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE PODERES
Y FACULTADES AL SEÑOR MARIO ENRIQUEZ GUERRA,
SEXTA "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada como se ha dicho por su Delegado Especial, en cumplimiento del
acuerdo respectivo, formaliza el OTORGAMIENTO Y DELEGACION en favor del
señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, de los PODERES Y FACULTADES
siguientes:
A) PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades
generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley,
para actos de administración y para ejercer actos de dominio, en los términos
establecidos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta
y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los
Códigos Civiles que rigen en las diversas Entidades Federativas de los Estados
Unidos Mexicanos. En forma enunciativa y no limitativa, el Apoderado nombrado,
queda expresamente facultado para: interponer y desistirse de cualquier juicio o
recurso, inclusive del Amparo; presentar denuncias y querellas penales;
constituírse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir;
comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; y
hacer cesión de bienes
B) PODER GENERAL para otorgar y suscribir con cualquier carácter a
nombre de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.------ - - C).- LA REPRESENTACION LEGAL de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera. quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo.------ - - D).- LA REPRESENTACION PATRONAL de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo ------ - - E).- LAS FACULTADES siguientes, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, que ejercitará el Apoderado designado, con los poderes que se le otorgan, la representación legal que se le delega y la representación patronal que se le confiere, quedando facultado para: actuar en toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Area Laboral de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrá actuar para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.



consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad. para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley, asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.-----



F) LA FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales, así como
para revocar unos y otros
Los poderes y facultades que se le han conferido al Apoderado designado, los
ejercitará ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades
Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales,
Municipales y del Distrito Federal, y muy especialmente ante la Secretaria de
Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje
CLAUSULA COMUN
SEPTIMA Los gastos, derechos y honorarios que esta escritura origine serán
por cuenta de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
MANIFESTACIONES Y PERSONALIDAD
El señor MARIO ENRIQUEZ GUERRA, manifiesta bajo protesta de decir
verdad, que:
A) El Administrador Unico y Comisario de "CONSTRUMEG", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, han caucionado el manejo de sus cargos, en
los términos que se señalan en el acta de Asamblea que ha quedado protocolizada
parcialmente, según la cláusula primera de este instrumento
B) En cumplimiento de lo señalado por el artículo dos mil quinientos noventa y
ocho del Código Civil para el Distrito Federal, ya se ha solicitado a los señores
MARIO ENRIQUEZ GUERRA e INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ, la
devolución de los instrumentos en donde constan las facultades se les han
revocado, y todos los documentos relativos a los negocios que con motivo de
dichas facultades tuvieron a su cargo
C) Las firmas que aparecen al final de las actas que han quedado
protocolizadas en este instrumento, corresponden a las personas que se les
atribuven

NOTARIA NUMERO 187 MEXICO, D.F.

NOT/ OBS ANION COLORS

27

D) La personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna					
limitada, estando capacitada legalmente su representada para el otorgamiento de					
esta escritura, acreditando su personalidad y la legal constitución de su					
representada, con los documentos que se relacionan en los antecedentes del					
presente instrumento.					
POR SUS GENERALES: el compareciente declara ser mexicano por					
nacimiento, originario del Distrito Federal, nació el diecinueve de enero de mil					
novecientos sesenta y tres, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio en la calle					
Campo Viento Suave número veintiuno, colonia San Antonio Azcapotzalco,					
Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, se identifica con su credencial para					
votar, con la clave de elector "ENGRMR" sesenta y tres millones once mil					
novecientos nueve "H" cero cero cero, folio número setenta millones ochocientos					
cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, año de registro mil novecientos					
noventa y tres, expedida por el Instituto Federal Electoral					
FINALMENTE CERTIFICO QUE: la presente ha sido redactada por mí el					
Notario; lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; el					
compareciente a quien expliqué de las penas en que incurre quien declara con					
falsedad ante Notario, así como el valor y las consecuencias legales de esta					
escritura, tiene capacidad legal y se identificó mediante el documento relacionado					
en el capítulo de generales de esta escritura; la misma le fue leída y conforme con					
ella la firma el día seis del siguiente abril, en que desde luego AUTORIZO DOY					
FE					
MARIO ENRIQUEZ GUERRA Firma CARLOS ANTONIO REA FIELD Firma El					
sello de autorizar,					
NOTAS COMPLEMENTARIAS					
NOTA PRIMERA México, Distrito Federal a seis de abril de mil novecientos					

noventa y nueve Con esta recha relacione marginalmente en el instrumento
correspondiente del protocolo a mi cargo la REVOCACION DE FACULTADES a
los señores MARIO ENRIQUEZ GUERRA e INOCENCIO COVARRUBIAS LOPEZ,
que se formaliza mediante la presente escritura DOY FE CARLOS ANTONIO
REA FIELD Rúbrica
INSERCION DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
"ART 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a
fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes
serán especiales
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen"
ES SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y EXPIDO PARA
"CONSTRUMEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SU SOLICITUD VA EN
VEINTIOCHO PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS DOY FE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Carlos Ra

PROPIEDAD Y DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PRIMER PESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA).

продно ти в недамо задно не соменою

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: ZZ9976

DEFIECHOS: \$ 1061 - FIEG. EN CAJA: 20708 2

PTDA: 14146 DE FECHA: 24-05-29

CH MEXICO, D.F. A 25 DE MORRICO DE 1990

CL REGISTRADON DE COMTACIO DEL GOGERNO

LIC. MA. DYL ROCIO BANCHEZ JIMENEZ

AUPIEDAD Y DE ZOMENCIA DEL GOL.

C. THUL GASTELLAND MARTINEZ-BAEZ

NERO/O

 ***************************************	 	 ****
	•	